

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL DR. DANIEL RODRIGUEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE LA C. FRIDA LAGUNAS SOLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PROFESIONISTA, TODO LO ANTERIOR SE SUJETA DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara LA UNIVERSIDAD

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2º y 3º de dicho documento.
- I.II Que entre sus principales funciones están las de formar técnicos superiores en un lapso no menor de dos años, aptos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competencia que se traducen en sus aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como la capacitación de personal del sector empresarial e industrial dirigida a la actualización y desarrollo de estudios pertinentes en su desarrollo productivo.
- I.III Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jiménez N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara LA PROFESIONISTA

- II.I Llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad [REDACTADO] tiene [REDACTADO] edad [REDACTADO] años, su domicilio en calle [REDACTADO] número [REDACTADO] colonia [REDACTADO] de la ciudad de [REDACTADO] que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, y que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. [REDACTADO] O B
- II.II Que la profesión que ejerce es la de Médico cirujano misma que acredita con TITULO PROFESIONAL y CEDULA 14446250.

En mérito de lo anterior, las partes se someten a la consideración de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato regula los términos y condiciones de prestación de servicios profesionales independientes que ejecute LA PROFESIONISTA, a favor de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- LA PROFESIONISTA para tal efecto y que para la atención eficiente de las obligaciones de prestación de servicios profesionales independientes materia del presente contrato, reconoce que:

- Es Profesionista en la rama de: Médico Cirujano
- Está plenamente capacitado y es especialista en las áreas de Salud.
- Que tiene los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para la atención médica y
- Que cuenta con los recursos económicos, humanos, herramientas, el equipo y los materiales necesarios, para el cumplimiento de su profesión a favor de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD recibe y LA PROFESIONISTA otorga un servicio especializado de Salud, que llevará a cabo en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD en el área destinada y apropiada para tal efecto, comprometiéndose LA PROFESIONISTA a efectuar un informe manual del resultado de su gestión, sobre los programas y servicios que proporciona, los cuales reconoce que han sido previamente de su conocimiento y consentimiento.

Zelma Quiroga Aguilar
Zelma Quiroga

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a LA PROFESIONISTA por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$18,610.00 (Dieciocho mil seiscientos diez pesos 00/100 m.n.), menos impuestos, monto que LA PROFESIONISTA solicító se le entregue en períodos mensuales, previo el recibo de honorarios que extienda a LA UNIVERSIDAD, acompañado del informe de resultados que se detalla en la cláusula que antecede.

QUINTA.- Debido a que el servicio que proporcionará LA PROFESIONISTA, será en un área donde el acceso por razones de seguridad es restringido, ésta se comprometa presentarse en LA UNIVERSIDAD de lunes a viernes 5 horas diarias, de 8:30 a 13:30 hrs. y 8 horas el día sábado de 7:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- Las partes convienen que la duración del presente contrato, será del 10 de enero al 30 de abril de 2026; sin embargo LA UNIVERSIDAD podrá sin responsabilidad alguna, darlo por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, mediante escrito dirigido a LA PROFESIONISTA, quien quedará obligada a devolver toda la documentación e información relativa a los servicios que aquí se contratan.

SIETEIMA.- Toda la documentación e información que se genere con motivo de los servicios contratados, serán de la propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, por lo que LA PROFESIONISTA, se obliga estrictamente a devolverla íntegramente cuando se la solicite, así como a guardar la confidencialidad respectiva de su contenido.

OCTAVA.- LA PROFESIONISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia total o parcialmente, subcontratar las obligaciones del presente contrato, ni ceder los derechos derivados del mismo.

NOVENA.- Las partes declaran no tener una para con otra, ningún tipo de relación laboral, suordinación patronal o cualquier otra relacionada, ya que como se establece claramente, el servicio profesional que regula el presente contrato es externo e independiente y exclusivamente para la atención médica profesional.

Por lo tanto, las partes reconocen expresamente para todos los efectos legales, que el presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo que no existe relación de tipo laboral que entraña obligaciones jurídicas al respecto entre las partes.

DECIMA.- Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, si prevalence la discrepancia y para dirimir su controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

San Luis Potosí, S.L.P. 10 de enero del 2026.

LA UNIVERSIDAD

LA PROFESIONISTA

Dr. Daniel Rodríguez Cruz
Encargado de despacho de la Dirección de
Administración y Finanzas

FRIDA LAGUNES SOLANO
Médica Cirujana

Karen Paola Paniagua Martínez

Zulema Oviedo Aguilar

L.P. Karen Paola Paniagua Martínez

IDIE Zulema Oviedo Aguilar

TESTIGOS

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

Kočka patří k nám



Q

FUNDAMENTO LEGAL